



CTCP-10-01083-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

**ALIRIO GUTIERREZ**

juridica20@jccc.gov.co

Asunto: Consulta 1-INFO-18-020105

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	28 de 08 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2018-748-CONSULTA
Código referencia	O-4-962-1
Tema:	Responsabilidad de un contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*En relación con la información financiera de la entidad que reposa en archivos en Excel y software contable licenciado al contador, la administración como responsable de la información financiera deberá establecer los mecanismos mediante los cuales podría obtener esta información, con fundamento en el contrato de prestación de servicios, las disposiciones de la Ley 43 de 1990 que regula el ejercicio profesional y las medidas de control interno establecidas para la custodia de la información.*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*Por favor, podrían indicarme si un Contador público, que tiene su propio software contable, lleva la contabilidad de una empresa PYME, y renuncia a dicha empresa, pero entrega toda la documentación al día, (junio 30) con sus respectivos estados financieros y los soportes que tenía de la empresa. Pero se le*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Cor mutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





*solicita que por favor nos entregue información por correo en Excel, se puede negar a entregar estos archivos de la empresa, aunque repito el software es del contador, pero la información es de la empresa.*

*Se le solicita un listado de terceros de la empresa en Excel, el plan único de empresas que lleva en Excel, Balance de prueba por terceros en Excel, Cuentas por cobrar y pagar en Excel, Consecutivo de los documentos contables utilizados en Excel.*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios.

No obstante lo anterior, la responsabilidad del contador público debe estar directamente alineada a las funciones que fueron definidas en el contrato. El rol del contador público implica una labor de carácter profesional que en materia de responsabilidad y ética se limita hasta la preparación de la información de manera oportuna, aplicando adecuadamente los nuevos marcos técnicos normativos en materia de información financiera. No se puede pretender que los servicios del Contador Público sean indefinidos, para ello se deberá determinar fechas de corte para el cierre y entrega de la información correspondiente (partes adaptadas de la consulta 2018-470).

Mediante concepto 2017-221 emitido por parte del CTCP en marzo 10 de 2017, se respondió a una pregunta similar lo siguiente:

*"(...) tengo una inquietud, soy contadora pública y emito mis informes contables firmados en archivos PDF, el representante legal me obliga a que se los envíe en Excel. ¿Bajo qué ley me puedo amparar para que no obstruya mi fe pública al firmar estos documentos?"*

*(...)*

*Acerca de la inquietud presentada por la peticionaria, en nuestra opinión, no es conocimiento de este Consejo normatividad que regule la entrega de informes de tipo contable por parte de contadores públicos en formatos PDF, Excel o cualquier medio electrónico; sin embargo, la consultante puede entregar los informes contables en ambos formatos, dejando evidencia de la radicación al momento de la entrega y de los informes en mención y con esta forma salvaguardar la amenaza que la información en formato electrónico difiera de la certificada por el Contador Público. Existen otras formas de salvaguardar la integridad de la información entregada a través de firmas electrónicas o firmas certificadas".*

En relación con la información financiera de la entidad que reposa en archivos en Excel y software contable licenciado al contador, la administración como responsable de la información financiera deberá

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



11



establecer los mecanismos mediante los cuales podría obtener esta información, con fundamento en el contrato de prestación de servicios, las disposiciones de la Ley 43 de 1990 que regula el ejercicio profesional y las medidas de control interno establecidas para la custodia de la información. El Contador Público también está obligado a observar los requerimientos del código de ética, por ejemplo el principio de responsabilidad y observancia de las disposiciones normativas establecidos en el Art. 37 de la Ley 43 de 1990 y las señaladas en esta norma en relación con las relaciones del Contador Público con el usuario de sus servicios, entre otras.

Finalmente le recomendamos establecer como parte de su sistema de control interno procedimientos que permitan una adecuada custodia de la información financiera, la cual es propiedad de la entidad y no del contador, entre las cuales es de especial importancia la suscripción de un contrato en el que se establezcan los derechos y obligaciones del profesional o de la entidad que presta los servicios de outsourcing contable.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyecto: María Amparo Pachón Pachón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 25 de Septiembre del  
2018

**1-2018-020105**

Para: **aliriogutierrez@hotmail.com**

**2-2018-021883**

ALIRIO GUTIERREZ

Asunto: Consulta 2018-748

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a la consulta 2018-748

**I.LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2018-748 Responsabilidad de un contador env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GOFFM 709W15

